

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

En Guadalajara, a

REUNIDOS

De una parte, **REYBOXES S.L.**, con CIF B12345678, domicilio en Calle del Taller 42, Madrid, y número de teléfono 912 345 678, en adelante **EL VENDEDOR**.

Y de otra, **SERGIO CABRERA PEÑA**, con DNI número 99001122T, domicilio en Calle Alta 22, Badajoz, Extremadura, y teléfono 437913693, en adelante **EL COMPRADOR**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato y a tal efecto:

EXPONEN

Que EL VENDEDOR es propietario del siguiente vehículo:

• Matrícula: 2772PXF

• Marca / Modelo: Citroën C3

• Versión: Plus

• Nº Bastidor (VIN): DQX4PAX96M6J17XXH

• **Año:** 2023

Kilómetros:

• Color: Azul

Que EL COMPRADOR está interesado en adquirir dicho vehículo y ambas partes acuerdan la operación bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1^a) El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad anteriormente especificado por la cantidad de **11446.06 euros**, sin incluir los impuestos correspondientes, que serán a cargo del comprador.
- 2ª) El vendedor declara que no pesa sobre el vehículo ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, comprometiéndose en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.
- 3ª) El vendedor se compromete a facilitar los distintos documentos relativos al vehículo, así como a firmar cuantos documentos aparte de éste sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre del comprador en los correspondientes organismos públicos, siendo todos los gastos a cargo del comprador.
- 4ª) Una vez realizada la correspondiente transferencia en Tráfico, el vendedor entregará materialmente al comprador la posesión del vehículo, haciéndose el comprador cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la propiedad del vehículo y su tenencia y uso a partir de dicho momento de la entrega.
- 5^a) El vehículo dispone de seguro en vigor hasta fecha de **31/12/2025** y se encuentra al corriente respecto a las obligaciones derivadas de la ITV (Inspección Técnica de Vehículos).
- 6^a) El comprador declara conocer el estado actual del vehículo, por lo que exime al vendedor de garantía por vicios o defectos que surjan con posterioridad a la entrega, salvo aquellos ocultos que tengan su origen en dolo o mala fe del vendedor.
- 7^a) Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de **Guadalajara**.



Taller ReyBoxes

CIF: B12345678